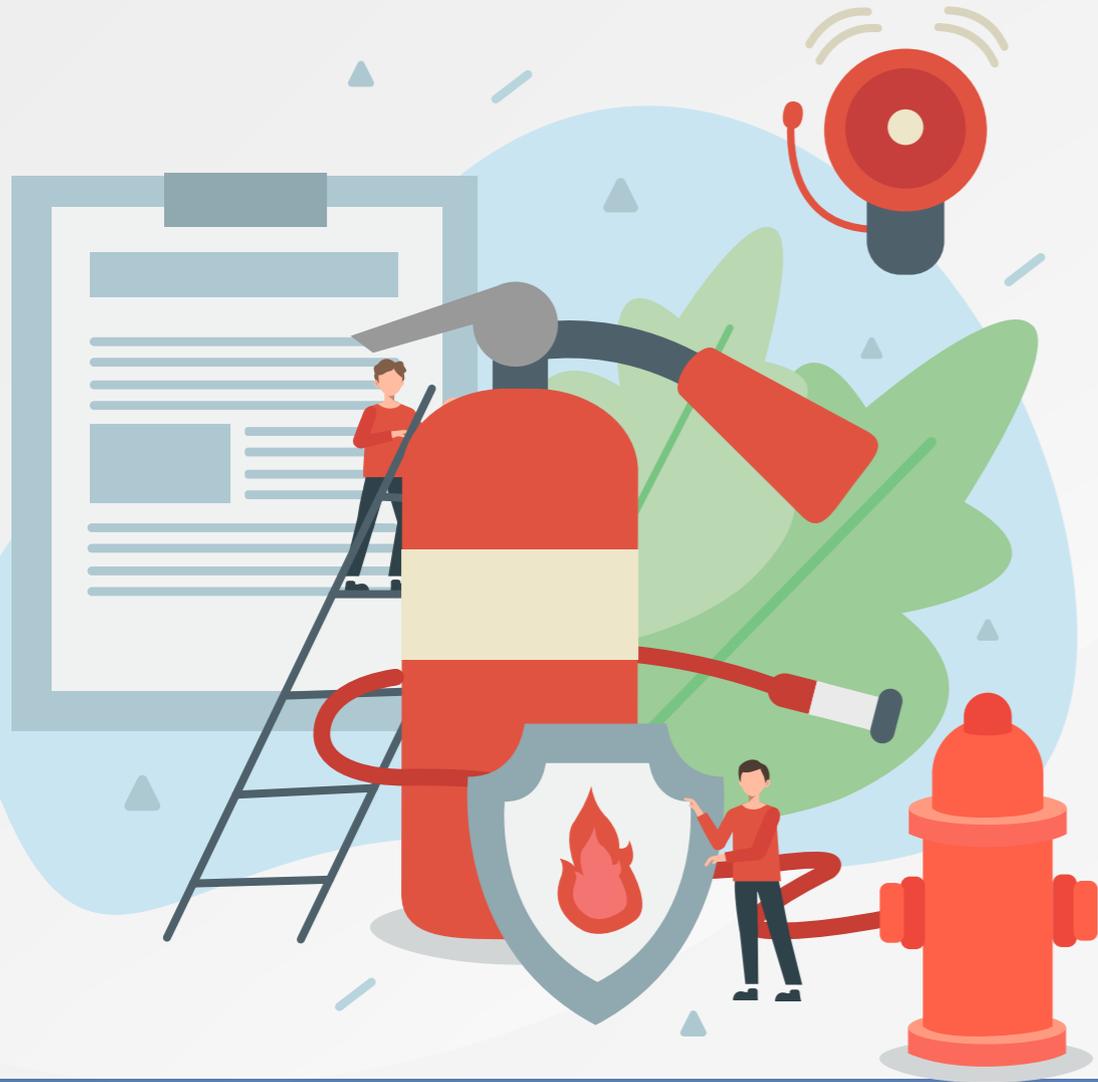


PROPUESTA NORMATIVA EN CONSULTA

Obligaciones de información de AGFs respecto a fondos destinados a Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile



¿Cuál es el objetivo de la normativa?

- La normativa emitida tiene por objeto establecer la forma, condiciones y plazos en que las Administradoras Generales de Fondos (AGFs) deberán remitir a la Comisión información respecto a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos.



¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

- El 18 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.433 que modificó la Ley N°20.712 (Ley Única de Fondos) estableciendo la obligación de las AGFs de remitir información a la CMF respecto a los dineros entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile (JNCBC), provenientes de cuotas de fondos mutuos o de inversión de participes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, así como de los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados oportunamente.
- Por su parte, la Ley N°21.374 de septiembre de 2021 estableció que los dineros de fondos mutuos o de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo, debían también ser entregados a la JNCBC.
- Es en razón de las referidas modificaciones legales que la Comisión emite la normativa



¿Qué establece la normativa?

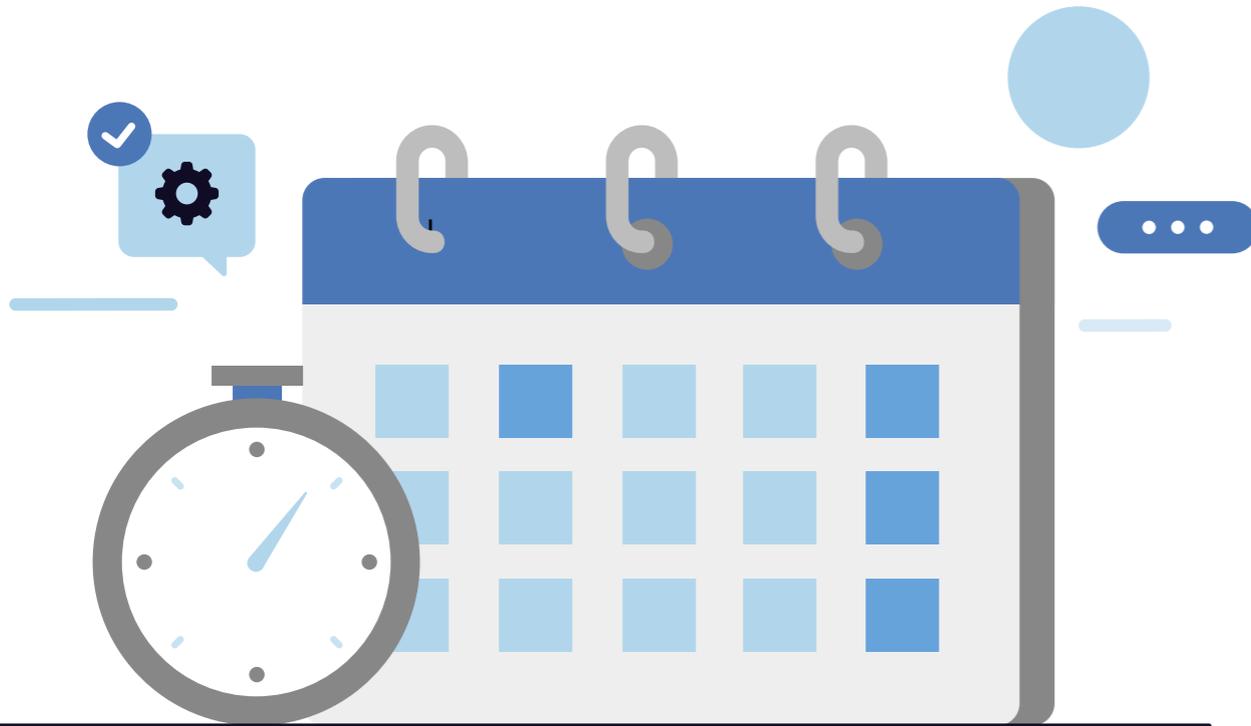
- La normativa establece la forma, condiciones y plazos en que las AGFs deberán remitir a la CMF información relativa a cuotas de fondos mutuos o de inversión de partícipes fallecidos, dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados, el listado actualizado de dividendos acordados pagar y, valores no cobrados y dineros de fondos mutuos o de inversión no cobrados a partir de la liquidación del fondo.
- Asimismo, la normativa reitera la obligación de las AGFs de informar a los partícipes de los fondos, sobre cualquier hecho o información esencial relacionada con la administradora o los fondos que administra, en este caso, respecto al hecho que a partir del 19 de marzo de 2023 se procederá con el rescate o enajenación de cuotas, y con la entrega de los dineros provenientes de esos fondos o de los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados, o aquellos dineros provenientes de la liquidación de fondos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
- Finalmente, la normativa establece que las Administradoras deberán adecuar sus reglamentos internos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley N°20.712.



¿A quien está dirigida la normativa?

**La normativa está dirigida a las
Administradoras Generales de Fondos.**

¿Cuándo comenzarán a regir las instrucciones?



Las instrucciones establecidas en la normativa rigen a contar de la fecha de su emisión.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl